



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## **DOCUMENTOS 4 y 5**

### **Respuesta de León Guzmán a los Ataques de Vallarta (1879)**

León Guzmán realiza una investigación minuciosa de la Constitución, para así, poder defenderse de los ataques de Vallarta.

## Contestación de León Guzmán a los ataques de Ignacio L. Vallarta

### La verdad desnuda

Y agregamos que esa pasión llega hasta la injusticia, cuando, sin dar pruebas, se afirma que este ciudadano piensa hacer uso en provecho suyo, de los elementos oficiales de la federación y de los Estados en la cuestión electoral. Esto mismo servirá para probar al Sr. Guzmán, que mezcla á un asunto de por sí elevado, otros que no lo son ni con mucho.

Hemos querido, para que la polémica sea fructuosa, impulsar al hombre inteligente que la promueve, a volver la cuestión á sus juicios, que tiempo y lugar habrá de sobra, para descender de la cátedra á la calle a discutir las ambiciones políticas y las candidaturas presidenciales. Creemos que esto se debe hacer; nosotros, que no tenemos candidato todavía, lo haremos de seguro; pero sentiríamos que el Sr. Guzmán tomase este partido con motivo de una discusión constitucional de tan grave trascendencia como la que indica.

Y no era por cierto esperar en vano; no hay cosa más agradable, por eso, que el comercio con un hombre de talento.

Pero esperaremos la conclusión de ese primer estudio del Sr. Guzmán.

Abordamos ahora una materia muy delicada, pero que creemos de nuestro deber precisar.— Dice nuestro eminente contrincante:

«Nos hace otro cargo (la *Libertad*) que está especificado y del cual podemos ocuparnos desde luego en los siguientes términos: No es cierto que León Guzmán “es el que, miembro único de la comisión de estilo del constituyente, dió á nuestro código político la forma que tiene”. Si muchas de las dificultades de detalle que la Constitución contiene, se achacan a la redacción final de Guzmán, se comete una injusticia tan grande como notoria: y nosotros desafiamos al que hace ese cargo para que lo especifique y lo pruebe.— Respondemos de que no hará ni lo uno ni lo otro.»

Hé aquí la posición en que el Sr. Guzmán nos coloca.

Supiésemos hallar en su descargo las circunstancias atenuantes de la época agitada y confusa, apasionada y soñadora, y del medio mortífero en que ejercieron su acción sobre los destinos de nuestro país y nos pondríamos en pugna con nuestro corazón, si al jugar á nuestros atepasados, no lo pudiésemos hacer con la cabeza inclinada y descubierta. A ello nos obliga esta simple reflexión:

Cuando se trató de destruir ¿qué no supieron hacer ellos? cuando se ha tratado de organizar ¿qué hemos sabido hacer nosotros?

Crea, pues, el Sr. Guzman, en la seria sinceridad con que hemos removido una cuestion, cuya delicadeza sabemos comprender. Nuestro interés al hacerlo así es el de reponer una página perdida de nuestra historia. Nada de mas valía á este respecto que el testimonio del que era vice-presidente del Congreso constituyente el 5 de Febrero de 1857.— El país va á oirlo.

Para provocar en toda forma ese testimonio, formulamos en términos precisos, nuestro cargo, que estamos cansados de oir repetir a los contemporáneos de D. Leon Guzman.

El *único miembro* de la comision de estilo encargado de redactar la minuta de la Constitucion, alteró el texto de los artículos aprobados en el curso de los debates del constituyente.

Concretemos el cargo á este punto de inmensa trascendencia y que atañe precisamente al punto capital de las facultades extraordinarias que ha empezado a tratar el Sr. Guzman. El art. 34 del proyecto de Constitucion, fué adicionado después de una viva discusión, con una sola palabra, cuya omision ha bastado para dar un carácter arbitrario y despótico las autorizaciones extraordinarias.

Hecha la adicion, el artículo quedó así: En los casos de invasion, etc. solamente el Presidente, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Unión, etc., puede suspender las garantías *individuales* otorgadas, etc. (Aprobado el 22 de Noviembre de 1856, por 68 votos contra 12.— V. Derecho público mexicano, Montiel y Duarte—t. IV página 489.)

No sabemos quién tiene la culpa de esto. ¿Podrá decirnoslo el Sr. Guzman?

## Historia de la Constitucion

Lo que en ella buscábamos con verdadero interés era la reposicion de una página que faltaba a nuestra historia constitucional y la hemos logrado, porque creemos sin vacilar en las aserciones de un hombre de honor. No queremos mezclar en este asunto algo que pueda envenenarlo; por consiguiente, sin retirar nada de lo que en nuestro último artículo dijimos.

Insistimos en esto: en la polémica no hemos podido ni querido hacer otro papel.

En vista de este antecedente ¿es ó no justificable el interés de los amigos de la historia patria, en que este punto quede perfectamente dilucidado? Si evidentemente para probarlo nos bastaría la respuesta que hemos obtenido del Sr. Guzman y que tiene toda la solemne importancia de un documento histórico.

No hemos acusado, porque la cuestion nos parecia incompleta mientras no constase la deposicion del Sr. Guzman. No hemos hecho otra cosa que tomar-nos la libertad de interrogar.

No habrá de lograrlo aunque nos llame meticulosos y vergonzantes. En lugar de miedo, vea el Sr. Guzman respeto y estará en lo cierto: que nada tiene que ver el miedo ni con nosotros, ni con la cuestion que se debate.

«Cuando un funcionario público ha cometido delitos ó faltas graves, es justo, no tan solo que se le echen en cara, sino también que se le castigue severa y ejemplarmente. ¿Pero se negará al funcionario el derecho de defenderse cuando se considera calumniado?

Vamos á hacer esa defensa; y anunciamos desde luego que será completa y será eficaz; porque tenemos datos históricos irrecusables en que fundarla.

Hablamos con la historia en la mano. El primero invitó varias veces á sus colegas para que iniciasen su delicado trabajo; y esto dió lugar a que el Sr. Ocampo renunciara la comision; renuncia que no fué admitida. Despues el Sr. Ocampo se retiró del Congreso y de la ciudad de México.

El tiempo era ya muy angustiado; pero era indispensable que el «miembro único» de la comision formara la minuta. Pidió a la Secretaria, y esta le entregó bajo inventario formal, el dictámen de la comision y todos los documentos relativos á adiciones y reformas. Es de advertir que todos los artículos aprobados tenian la respectiva anotación oficial de su aprobación, lo cual hacia imposible toda suplantación ó cambio.

Nadie puede desconocer que habia esa necesidad; porque varios artículos del dictámen fueron reprobados, otros retirados, otros divididos; y hubo además muchas adiciones, que quedaron como artículos separados.

Formado el catálogo de los artículos, y ordenada su numeración progresiva, se procedió a extender la minuta; pero es muy importante explicar el método con que se hizo.

Si el artículo escrito en la segunda columna, correspondia á alguna adicion, esta se escribia en la primera columna tal cual obraba en el original; y se hacia la misma anotacion. De esta manera se consiguió que cada artículo de la minuta estuviese comprobado con el original correlativo.

Puede preguntársenos ¿dónde está la comprobación de estos procedimientos? Contestaremos: en los documentos oficiales que obran en el archivo de la Cámara de Diputados. Allí están todos los artículos originales con la comprobación de que fueron aprobados: allí está la minuta formada en dos columnas, como acabamos de explicar, y también con la comprobación de que fué aprobada por el Congreso: allí están, en fin, las actas originales de todas las sesiones del Congreso, y en ellas constan los términos en que cada artículo fué aprobado.

Explicado el modo con que fue formada la minuta, pasemos ahora á explicar cómo se dió cuenta al Congreso.

El Congreso había acordado que dicha sesión permanente no se levantara, sino después de aprobada la minuta de la Constitución. Pidió en alta voz la palabra, para dar cuenta al Congreso con la minuta de la Constitución: le fué concedida y entonces, poniéndose en pie, abrió sus legajos y comenzó a dar cuenta en los siguientes términos: (2<sup>a</sup> legajo) lo leyó de la misma manera en el original (1<sup>o</sup> legajo) y agregó en voz alta: «conforme» en cada artículo expresaba el número que tenía en la minuta y el que había tenido en el original, ó bien si había sido adición.

Es evidente que, con este orden tan minucioso, el Congreso tuvo a la vista tanto el texto original como el de la minuta; e hizo la comparación detallada de los textos de cada artículo. Hubo, como dice el Sr. Zarco, “ligeras correcciones,” pero el Congreso las conoció en minucioso detalle, y tuvo a bien aprobarlas.

¿Se dirá que Leon Guzman sorprendió la buena fé del Congreso y lo ha engañado? En tesis general es posible ese engaño; pero en el caso concreto de que se trata, el cargo, no es más que absurdo y ridículo. Supóngase en Leon Guzman toda la mala fé posible; y aún en ese caso habrá necesidad de convenir en que le era imposible abusar.

Ya está dicho que su minuta contenía en una columna los artículos tales cuales los presentó; y en la otra los mismos artículos, tales cuales fueron aprobados. A mayor abundamiento presentó también los artículos originales; es decir facilitó todos los medios posibles para comparar el texto de la minuta con el texto aprobado.

¿Cómo pues, habría podido sorprender y engañar al Congreso, en presencia de esos datos escritos, que por fortuna todavía hoy existen? Pero sigamos adelante.

Todavía existe muchos de los que la escucharon; pues apercibidos todos de que iba á tener lugar este acto solemne.

Puesta a discusion la minuta, hubo una discusi3n de tan poca importancia, que el Sr. Zarco, tan minucioso en sus cr3nicas, se conforma con llamarla "un ligero debate;" y la minuta fue aprobada sin alteracion de ninguna especie.

Todav3a m3s. Ha sido extraordinariamente solemne; y ha comenzado y por el acto important3simo que vamos a describir.

S3amos l3cito estampara aqui una observacion.

Por m3s que se3amos apasionados, tenemos obligacion de ser justos; y para ser esto 3ltimo, tenemos necesidad de confesar que a3n en el caso de que Leon Guzman, al extender la minuta, hubiera alterado algunos 3 muchos articulos de la Constitucion, su responsabilidad personal ha cesado, desde el momento en que el Congreso aprob3 la minuta. A partir desde ese momento, Leon Guzman no reporta m3s que la parte que le corresponda en la responsabilidad colectiva.

Tal vez nuestro acusador, al leer el p3rrafo anterior, bata palmas pensando que, al contestar de esta manera general, esquivamos el cuerpo al cargo concreto que nos ha lanzado. Si as3 fuere, se convencer3 de lo contrario al encargarse del nuevo 3rden de ideas en que vamos 3 entrar.

Si nuestro acusador quiere ser leal, consulte dicho escrito y h3ganos cargos positivos, que le contestaremos, y muy satisfactoriamente; pero conv3nzase de que, si algo ha o3do decir contra el miembro 3nico de la comisi3n de estilo en el Constituyente, no pasa de consejas, que los hombres de juicio recto deben despreciar, cuando existen en contrario datos irrecusables.

Dijimos, y es la verdad, que el que form3 la minuta de la Constitucion hizo varios cambios. Respecto de ellos el Sr. Zarco, dice que fueron «ligeras correcciones,» y que las ha explicado al dar cuenta con la minuta. La verdad hist3rica, comprobada con los documentos oficiales y con las actas, es que cada una de esas correcciones est3 explicada en la misma minuta.

De esta manera el Congreso conoci3 las correcciones, as3 como la razon que se tuvo para hacerlas; y las ha aprobado con pleno conocimiento.

Comenzaremos por fijar esas omisiones, olvidos 3 equivocaciones. En esta afirmacion hay algo de cierto y mucho de suposicion gratuita. H3 aqu3 el hecho tal cual pas3:

La comision de Constitucion present3, bajo el t3tulo de "juicio pol3tico", los articulos 105, 106, 107, 108 y 109 de su proyecto. Puesto a discusion el 105, fu3 declarado sin lugar a votar; y por tal motivo, la comision, con permiso del Congreso, retir3 los restantes. Despu3s los present3 de nuevo reformados, y el 105 fu3 aprobado en los t3rminos que ahora aparecen en el 103 de la Constitu-

cion, hasta las palabras “de ese mismo cargo.” También se aprobó el 106 del nuevo dictámen, que dice: “Para decretar la separacion de que habla el artículo anterior, habrá un jurado de acusacion y un gran jurado de sentencia.”

Llegamos ahora al gran cargo que nos hace *La Libertad*, y colocados por esta al borde de un abismo, vamos á ver si lo salvamos; pero desde luego protestamos que no diremos sino la verdad.

¿Qué explicacion damos al hecho? Damos dos: una como individuo de la comision de estilo, y la otra como hombre leal.

La primera consiste en un hecho oficial comprobado.

Pero se ha querido formar gran escándalo: Se busca de una manera farisaica el modo de arrojar sobre nosotros sospechas indignas; y estamos en aptitud de probar que estas sospechas son tan infundadas, que si pasan de ridículas, no es sino para convertir en nécias.

Esa misma historia abunda en comprobantes de que Leon Guzman ha sido constante sostenedor, por una parte de las “garantías individuales,” y por otra de que la “division de poderes” sea un hecho real, efectivo, inaterable.

Nuestro acusador asegura que de la supresion de la palabra “individuales, en el art. 29, se ha originado la suspension frecuente de los derechos políticos, los estados de sitio y su odioso séquito.” Y esto supuesto, ¿puede tener fundamento, puede tener visos de justicia, tiene siquiera sentido comun, la acusacion (meticulosa y vergonzante,) de que Leon Guzman suprimió maliciosamente esa palabra?

Pero queremos ser más severos que nuestro acusador, arguyéndonos a nosotros mismos de la manera siguiente: Leon Guzman debió notar esa falta, debió reclamarla, debió exigir que se subsanara. Confesamos que no hizo tal reclamo, ni exigió la reparacion del mal. ¿Por qué no lo hizo? Francamente, porque no se apercibio de la falta. Hé aquí su gran delito, que lamenta mas que nadie, y respecto del cual no pide indulgencia, sino extricta severidad. Sabe muy bien que el mismo delito han cometido todos los diputados que aprobaron la minuta; pero está seguro de que han obrado de buena fé, y por lo mismo consiente en que se lo “achaque” á él solo.”

Fuente: *La libertad*, 28 de marzo de 1879.